

Q^{do} S^{ra} = Fr. & con el mayor respeto y veneracion digo: q^e ha
 en d^ose a vuelta p^a la sup^a de certe R^{no} en varios ocasiones, pero es
 pecialm^{te} en 2^a de acuerdo q^e se tuvieron en 17 de Junio de 1737 y
 5 de Set^e de 1746 segun se manifiesta p^a las copias autorizadas de los
 mismos Autos (las q^e demuestran p^a q^e vista, y conocida su legitimidad,
 se medebuelvan) cuyos orig^{es} existen en el archivo de la escribania
 m^{ra} de Gov^{no} en esta Cap^a, en el leg^o 2^o n^o 20, rotulado = "Exped^{te} promovi-
 do en el año de 1738 a instancia del Sindico de las Com^{as}. sea q^e con
 q^e se le paguen los seis mil p^a anuales q^e se ll. ordena p^a el sustento
 de d^ohar Com^{as} de Gov^{no} en mi Colegio propurriere p^a Gov^{no} de la frontera de Hua-
 nucas q^e fuere como: las personas q^e conceptuare man^a propo-
 sito p^a desempeñar las oblig^{es} q^e en ellas se expresan, considerandose
 cuerpo q^e en las actuales circunstancias, es cari indispensable efectuar
 la insinuada consulta con el fin de q^e recayga esta comision en sujeto de
 particular zelo, honox, fidelidad y robustez p^a q^e auxilie con la gente de
 los Pueblos de Com^{as}. A ventajoso proyecto de la realizacion de una pobla-
 cion justificada en el em^o del rio Mayo, o confluencia de este con el
 Sonza en obediencia de repetidas, sob^{as} resoluc^{es} mandadas guardar, y cum-
 plir p^a este sup^a Gov^{no} en sus respectivos t^{ps}, y ultimam^{te} en el proximo pasado
 mes de Feb^o cuyo decreto se comunico al 1^o Gov^{no} Int^o de Tarma en oficio, su
 fha 8 del mismo mes. se ofrece la dific^{ad} cerca de la practica en la consul-
 ta indicada; consiste esta duda en q^e la 1^a resoluc^{on} de esta sup^a sobre el
 asunto sup^a mata fue de q^e p^a p^a de mi Colegio se propurrieren a los Com^{as}
 D^o Virreyes p^a Gov^{no} de Misiones en la frontera de Huancas las personas
 q^e mejor pareciere convenir p^a el desempeño del R^o servicio, y propur-
 del 1^o de Mayo cuyo privilegio se ha obtenido sin disputa ni alteracion
 alg^a p^a espacio de 47 a. contados desde el de 137 al de 84 q^e se establecie-
 ron las Intend^{as}. Desde este año ha nombrado el sup^a Gov^{no} Intend^{te} de Tarma
 un Subdeleg^{do} Gov^{no} de Misiones, sin preced^{er} consulta del Colegio de Ocopa, en igual
 conformidad q^e lo executó con todos los demas Subdeleg^{dos} de los 7 Partidos de su P^{ro}.
 En esta critica circumst. y deseando el acierto = A. V. E. humil^{te} pido y suplico
 se dignen declarar lo q^e deba practicar mi Colegio p^a en su obediencia, proceder
 a verificar la consulta, q^e al presente insta p^a q^e tengan cumplido efecto
 las 2^{as} categoricas disp^{os} de N^o Sob^{no}. Asi lo expone con equis del nota-
 rio zelo, y justifi^{ca} de V. E. su man^a rev^{te} y menor Cap^a Q^{do} S^{ra} = Fr. = firma
 Abril 8 de 1790 = Pare al 1^o Asesor q^e pag^o ponga las provid^{as} q^e correspondan
 una rubrica de J. C. Vana otra m^{ca} = firma y Abril 9 de 1790 = Vista al 1^o
 Fiscal. Una m^{ca} = Salinas otra m^{ca} = Ex^{mo} S^{ra} = El Fiscal vista esta
 rep^{re}nt^{on} del P. Fr. U y las cop^{ias} q^e a creditam q^e der de el año de 37 hta
 el Gov^{no} del Ex^{mo} S^{ra} D^o Mar. de Amat, se nombro un Gov^{no} en las fran-
 teras de Huancas a propuesta de los Relig^{os} Com^{as}. dice: q^e esta p^aceren.

CO-MI
 CAJ. 15
 Doc. 997
 Fol. 1
 1790



MISC. 0997

gratis, cuya imputacion solicita el P. U. segun su relacion, como
desde el establecim^{to} de Intend. en g^l la de Tarma nombró Subdeleg.
inconsulto los Com^{is}. No habiendose reclamado en aquella oportuni-
dad parece q^e correspondia oin al P. U. Intend. mayor^{ia} en las circun-
stas de q^e toca a este Sup. Gov^{no} el nombram^{to} de Subdeleg. segun lo resuel-
to en R. O. N. de 1 de oct. de 1788 y q^e nada se aventuraba, antes se
procedia con mayor arreglo si los Com^{is}. hacian la propuesta a la
Intend. y esta la paraba a este Sup. Gov^{no}. En lo absoluto el deparar a los
Com^{is}. el nombram^{to} de los Just. de sus Pueblos, puede traer mucho
inconven. politico, q^e si no se estimaron el año de 87 en g^l. Las circun-
stas de la peudidad de los Pueblos, y traerian q^e se representaron hicieron
com^{is}. la condescend. debennos o hidiarse en la actualidad en g^l. ya han
cesado aquellos vix. motivos, y conexas el Gov^{no} la prerrogativa mas
senalada de la corona q^e es el nombram^{to} de Just. principal^{es} en
Pueblos fronterizos, y distantes de l comercio, y comunicacion de las
Capitales. Pero si la expedic. de g^l. es tan encargada los Relig.
piden, como es de creer en la actualidad, q^e el Gov^{no} les auxilie, y
trate con la devocion q^e importa su logro, podra por otra vez, si fue-
re del agrado de V. E. permitir q^e propongan al Intend. de
Tarma sujetos de las calidades nec. pa. el Dho Gov^{no}. y q^e p^{er} su medio
y con su informe se ocurre a V. E. p^{er} su sup. aprovacion. Lima
y Abril 13 de 1790 = Fox sea una Mu.

